



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS AÑO 2018.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego se redacta para realizar un **Contrato de Servicios, según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas por las que se ha de regir el servicio de mantenimiento de los siguientes elementos:

- reguladores de presión.
- contador gas.
- chimeneas y conductos de humos.
- caldera y todos sus componentes.
- tuberías y accesorios.
- válvulas y electroválvulas.
- enfriadoras aire-agua
- fan-coils
- climatizadores
- bombas recirculadoras.
- sistemas de regulación, control y seguridad.

Descripción de los equipos:

NT INFANTA LEONOR

- BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA DE 65.300 W CAPACIDAD FRIGIORIFICA.
- 2 PLANTAS ENFRIADORAS DE AIRE-AGUA 332 kW.
- 9 BOMBAS RECIRCULADORAS ROTOR SECO DOBLE GEMELA.
- CALDERA A GAS DE 300.000 kcal/h.
- 8 UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE.
- 38 FAN-COILS DE SUELO CON ENVOLVENTE.
- 2 UNIDADES HORIZONTALES.
- PUERTAS CORTAFUEGOS.
- EQUIPOS DE VENTILACION.
- TODA LA RED DE TUBERIAS DE CLIMATIZACIÓN.

TEATRO DARYMELIA



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

- TORRE DE REFRIGERACION. marca: EWK mod. 225/09.
- GRUPO DE DOS BOMBAS RECIRCULADORAS DE 3 kW.
- 6 UD. CONDENSADORAS POR AGUA.
- TODA LA RED DE TUBERIAS DE CLIMATIZACIÓN.

BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS

- 3 PLANTAS ENFRIADORAS DE AGUA MARCA SANYO MOD. SCP-AR802EH8 DE 65 KW EN FRIO Y 76 kW EN BOMBA DE CALOR.
- 2 UD. BOMBA RECIRCULADORA MARCA BOMBAS PERFECTA MOD. PLM 32-125-2/1,1
- 5 UD. EVAPORADORAS DE CONDUCTOS EN BIBLIOTECA Y OFICINAS ANEXAS.
- 2 UD CONJUNTOS SPLIT MARCA MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES, LTD. MODELO FDC125VN DE 12,5 kW EN FRIO Y 14 kW EN BOMBA DE CALOR.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS

El importe total de la contratación se estima en 17.410,23 € + 3.656,15, (21 % IVA) lo cual supone un montante de 21.066,38 € IVA INCLUIDO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de un año de prórroga.

QUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

En la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego se deberá cumplir lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios – RITE y sus instrucciones Técnicas Complementarias – Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio BOE nº 207 de 29 de Agosto).
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE núm. 171 del 18 de julio.
- Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas (Real Decreto 3099/1997 de 8 de Septiembre) y modificaciones posteriores.



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

- Reglamentos de Aparatos a Presión (Real Decreto 1244/1979 de 4 de Abril BOE29-05-1979 y RD 1504 de 23-11-1990 BOE 28-11-1990 y BOE 24-01-1991) y modificaciones posteriores. Ley de 1/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo normativo posterior.
- Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo en lo no derogado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes que afecten a los trabajos objeto del presente pliego, aunque no sean citados expresamente en este documento.

La empresa que finalmente firme el contrato de mantenimiento estará obligada a comunicar al Patronato Municipal por registro de entrada cualquier modificación de las normativas que afecten a las instalaciones mantenidas, para que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para adecuar las instalaciones a la nueva normativa si fuese el caso.

QUINTA.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS.-Empresas instaladoras y mantenedoras.

Según el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (en adelante RITE, artículo 36. *Empresas mantenedoras autorizadas*.

1. Empresa mantenedora autorizada es la persona física o jurídica que realiza el mantenimiento y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito de este RITE.
2. Para el ejercicio de esta actividad, deben, además de haber sido autorizadas para ello, encontrarse inscritas en el Registro de empresas mantenedoras autorizadas, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social.

- Deberá disponer de autorización como empresa de mantenimiento en la especialidad de Climatización, Calefacción y Agua Caliente sanitaria según el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

- Deberá disponer al menos del "Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados RD 795/2010.

SEXTA.- CONDICIONES PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Conforme a los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios

Artículo 25. Titulares y usuarios:

1. El titular o usuario de las instalaciones térmicas es responsable del cumplimiento del RITE desde el momento en que se realiza su recepción provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía.
2. Las instalaciones térmicas se utilizarán adecuadamente, de conformidad con las instrucciones de uso contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto.
3. Se pondrá en conocimiento del responsable de mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal de las instalaciones térmicas.
4. Las instalaciones mantendrán sus características originales. Si son necesarias reformas, éstas deben ser efectuadas por empresas autorizadas para ello de acuerdo a lo prescrito por este RITE.
5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:
 - a) encargar a una empresa mantenedora, la realización del mantenimiento de la instalación térmica;
 - b) realizar las inspecciones obligatorias y conservar su correspondiente documentación;
 - c) conservar la documentación de todas las actuaciones, ya sean de reparación o reforma realizadas en la instalación térmica, así como las relacionadas con el fin de la vida útil de la misma o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio.

Artículo 26. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras autorizadas.
2. Al hacerse cargo del mantenimiento, el titular de la instalación entregará al representante de la empresa mantenedora una copia del «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica, contenido en el Libro del Edificio.
3. La empresa mantenedora será responsable de que el mantenimiento de la instalación térmica sea realizado correctamente de acuerdo con las instrucciones del «Manual de Uso y Mantenimiento» y con las exigencias de este RITE.
4. El «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética.



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

5. Será obligación del mantenedor autorizado y del director de mantenimiento, cuando la participación de este último sea preceptiva, la actualización y adecuación permanente de la documentación contenida en el «Manual de Uso y Mantenimiento» a las características técnicas de la instalación.
6. El mantenimiento de las instalaciones sujetas a este RITE será realizado de acuerdo con lo establecido en la IT 3, atendiendo a los siguientes casos:
 - a) Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW. Estas instalaciones se mantendrán por una empresa mantenedora, que debe realizar su mantenimiento de acuerdo con las instrucciones contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento».
 - b) Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío mayor que 70 kW. Estas instalaciones se mantendrán por una empresa mantenedora con la que el titular de la instalación térmica debe suscribir un contrato de mantenimiento, realizando su mantenimiento de acuerdo con las instrucciones contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento».
 - c) Instalaciones térmicas cuya potencia térmica nominal total instalada sea igual o mayor que 5.000 kW en calor y/o 1.000 kW en frío, así como las instalaciones de calefacción o refrigeración solar cuya potencia térmica sea mayor que 400 kW. Estas instalaciones se mantendrán por una empresa mantenedora con la que el titular debe suscribir un contrato de mantenimiento. El mantenimiento debe realizarse bajo la dirección de un técnico titulado competente con funciones de director de mantenimiento, ya pertenezca a la propiedad del edificio o a la plantilla de la empresa mantenedora.
7. En el caso de las instalaciones solares térmicas la clasificación en los apartados anteriores será la que corresponda a la potencia térmica nominal en generación de calor o frío del equipo de energía de apoyo. En el caso de que no exista este equipo de energía de apoyo la potencia, a estos efectos, se determinará multiplicando la superficie de apertura de campo de los captadores solares instalados por 0,7 kW/m².
8. El titular de la instalación podrá realizar con personal de su plantilla el mantenimiento de sus propias instalaciones térmicas siempre y cuando acredite cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 41 para el ejercicio de la actividad de mantenimiento, y sea autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 27. Registro de las operaciones de mantenimiento.

1. Toda instalación térmica debe disponer de un registro en el que se recojan las operaciones de mantenimiento y las reparaciones que se produzcan en la instalación, y que formará parte del Libro del Edificio.
2. El titular de la instalación será responsable de su existencia y lo tendrá a disposición de las autoridades competentes que así lo exijan por inspección o cualquier otro requerimiento. Se deberá conservar durante un tiempo no inferior



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

a cinco años, contados a partir de la fecha de ejecución de la correspondiente operación de mantenimiento.

3. La empresa mantenedora confeccionará el registro y será responsable de las anotaciones en el mismo.

Artículo 28. Certificado de mantenimiento.

1. Anualmente el mantenedor autorizado titular del carné profesional y el director de mantenimiento, cuando la participación de este último sea preceptiva, suscribirán el certificado de mantenimiento, que será enviado, si así se determina, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, quedando una copia del mismo en posesión

del titular de la instalación. La validez del certificado de mantenimiento expedido será como máximo de un año.

2. El certificado de mantenimiento, según modelo establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

a) identificación de la instalación;

b) identificación de la empresa mantenedora, mantenedor autorizado responsable de la instalación y del director de mantenimiento, cuando la participación de este último sea preceptiva;

c) los resultados de las operaciones realizadas de acuerdo con la IT 3;

d) declaración expresa de que la instalación ha sido mantenida de acuerdo con el «Manual de Uso y Mantenimiento» y que cumple con los requisitos exigidos en la IT 3.

En las instalaciones y equipos descritos en la cláusula 1 del presente pliego se deberán efectuar los siguientes trabajos:

Símbolo	Significado
s	Una vez cada semana
m	una vez al mes; la primera al inicio de temporada
t	Una vez por temporada (año)
2 t	Dos veces por temporada (año); una al inicio de la misma y otra a la mitad del periodo de uso, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.
4 a	Cada 4 años.
*	El mantenimiento de estas instalaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la sección HE4 "contribución solar mínima de agua caliente sanitaria" del Código Técnico de la Edificación



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Tabla 3.1 Operaciones de Mantenimiento preventivo y su periodicidad.

Operación	Periodicidad	
	<=70 kW	> 70kW
1.-limpieza de los evaporadores	t	t
2.-limpieza de los condensadores	t	t
3.- drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración	t	2 t
4.-comprobación de la estanqueidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos	t	m
5.- comprobación y limpieza , si procede, de circuito de humos de calderas	t	2 t
6.-comprobación y limpieza, si procede, de conductos de humos y chimenea.	t	2 t
7.-limpieza del quemador de la caldera	t	m
8.-revisión del vaso de expansión	t	m
9.-revisión de los sistemas de tratamiento de agua	t	m
10.- comprobación del material refractario	---	2 t
11.-comprobación de la estanqueidad de cierre entre quemador y caldera.	t	m
12.-revisión general de caldera de gas	t	t
13.- revisión general de caldera de gasoleo	t	t
14.-comprobación de niveles de agua en circuitos	t	m
15.- comprobación de la estanqueidad de circuitos de tuberías	---	t
16.- comprobación de la estanqueidad de válvulas de interceptación	---	2 t
17.- comprobación de tarado de los elementos de seguridad	---	m
18.- revisión y limpieza de filtros de agua	---	2 t
19.- revisión y limpieza de filtros de aire	t	m
20.- revisión de baterías de intercambio térmico	---	t
21.- revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo	t	m
22.-revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor	t	2 t
23.-revisión unidades terminales agua-aire	t	2 t
24.- revisión de unidades terminales de distribución de aire	t	2 t
25.- revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire	t	t
26.-revisión de equipos autónomos	t	2 t
27.- revisión de bombas y ventiladores	---	m
28.- revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria	t	m
29.- revisión del estado de aislamiento térmico	t	t
30.- revisión del sistema de control automático	t	2 t



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

31.- revisión de aparatos exclusivos para la producción de agua caliente sanitaria de potencia térmica nominal $\leq 24,4$ kW	4 a	---
32.- instalación de energía solar térmica	*	*
33.- comprobación del estado de almacenamiento del biocombustible sólido	s	s
34.- apertura y cierre del contenedor plegable en instalaciones de biocombustible sólido	2 t	2 t
35.- limpieza y retiradas de cenizas en instalaciones de biocombustible sólido	m	m
36.- control visual de la caldera de biomasa	s	s
37.- comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas y conductos de humos y chimeneas en calderas de biomasa	t	m
38.- revisión de los elementos de seguridad en instalaciones de biomasa	m	m

Mantenimiento correctivo

a) Servicio de asistencia correctiva presencial de especialista de sistemas, para llamadas de emergencia de averías, dentro del horario laboral de lunes a viernes, para dos intervenciones anuales.

b) Servicio de atención telefónica, dentro del horario laboral de Lunes a Viernes, incluidas las comunicaciones vía módem.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA. IT 3.4

IT 3.4.1 Evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor en función de su potencia instalada, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades indicadas en la tabla 3.2 que se deberán mantener dentro de los límites de la IT 4.2.1.2 a)

Tabla 3.2.- Medidas de generadores de calor y su periodicidad.

Medidas de generadores de calor	Periodicidad		
	20 kW < P ≤ 70 kW	70 kW < P <1.000 kW	P > 1.000 kW
1. Temperatura o presión del fluido portador en entrada y salida del generador de calor	2a	3m	m



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

2. Temperatura ambiente del local o sala de maquinas	2a	3m	m
3. Temperatura de los gases de combustión	2a	3m	m
4. Contenido de CO y CO2 en los productos de combustión	2a	3m	m
5. Índice de opacidad de los humos en combustibles sólidos o líquidos y de contenido de partículas sólidas en combustibles sólidos	2a	3m	m
6. Tiro en la caja de humos de caldera	2a	3m	m

m: una vez al mes; 3m: cada tres meses, la primera al inicio de temporada; 2a: cada dos años.

IT 3.4.2 Evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío en función de su potencia térmica nominal, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades indicadas en la tabla 3.3

Tabla 3.3.- Medidas de generadores de frio y su periodicidad.

Medidas de generadores de frío	Periodicidad	
	70 kW < P ≤ 1.000 kW	P > 1.000 kW
1. Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del evaporador	3m	m
2. Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del condensador	3m	m
3. Perdida de presión en el evaporador en plantas enfriadas por agua	3m	m
4. Perdida de presión en el condensador en plantas enfriadas por agua	3m	m
5. Temperatura y presión de evaporación	3m	m
6. Temperatura y presión de condensación	3m	m
7. Potencia eléctrica absorbida	3m	m



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

8. Potencia térmica instantánea del generador, como porcentaje de la carga máxima	3m	m
9. CEE o COP instantáneo	3m	m
10. Caudal de agua en el evaporador	3m	m
11. Caudal de agua en el condensador	3m	m

m: una vez al mes; 3m: cada tres meses, la primera al inicio de temporada

OCTAVA.- AVISOS DE AVERÍA

Siempre que se produzca una **avería ó anomalía**, en los sistemas de climatización objeto del presente pliego, la misma **deberá ser atendida dentro del plazo de 24 horas**, a partir de la recepción del aviso, **incluso fuera del horario laboral y festivos** dando cuenta a la Dirección del Contrato, cuando por razones de cualquier índole no pudiera ser resuelto en dicho plazo, debiendo justificar el motivo ó naturaleza del posible retraso, así mismo se indicarán los defectos encontrados y plazo en que estos deberán ser subsanados por la propia empresa adjudicataria.

Para ello la empresa adjudicataria deberá suministrar un teléfono de contacto en el cual se recojan los posibles avisos de averías.

NOVENA.- ACTA DE REPARACIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA.

Cuando la empresa contratante haya efectuado alguna **reparación** en cualquiera de los elementos objeto de este pliego, deberá levantar la correspondiente acta, indicando el estado de la instalación y haciendo constar expresamente que la misma se encuentra apta para su funcionamiento, así mismo deberá indicar el periodo de garantía de dicha reparación que no será inferior a 6 meses.

DÉCIMA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El contratista deberá delimitar y señalar perfectamente el ámbito de los servicios, cuando estas comporten riesgo para las personas, con los elementos



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

de protección y balizamiento que sean necesarios, que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

El contratista será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ÚNDECIMA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN.

La empresa mantenedora prestará un adecuado servicio atendiendo además de las normas aplicables a las decisiones que en uso de sus facultades adopten los órganos correspondientes del Patronato.

El Patronato durante la ejecución del contrato se reserva el derecho a ordenar discrecionalmente las variaciones en la prestación de servicios que aconsejen el interés público.

Igualmente fiscalizará y verificará la gestión de la empresa adjudicataria a cuyo efecto podrá inspeccionar la prestación de servicios, instalaciones y locales y toda documentación relacionada con los mismos y dictar las órdenes que considere oportunas para mantener o restablecer la normal prestación del contrato. A tal efecto la empresa contratista vendrá obligada a facilitar cuantas veces se requiera al personal del departamento responsable del Patronato el acceso y cuanta información se requiera sobre el mantenimiento de las instalaciones objeto del mismo. Igualmente vendrá obligada a facilitar al departamento responsable del Patronato los justificantes de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social de dicha empresa.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El Patronato designará un técnico responsable del control de los servicios prestados por la empresa adjudicataria, Dirección de Contrato, a fin de que estos se desarrollen con la eficacia y calidad convenientes, realizando estas las inspecciones y procedimientos pertinentes.

Se designará un responsable de la empresa adjudicataria quien deberá entregar los partes de trabajo a la Dirección de Contrato, relativos a las actividades desarrolladas en cumplimiento de la prestación de los servicios, así como del personal que los ejecutan.

DECIMOTERCERA.- MEDIOS HUMANOS.-

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación de los servicios. Presentará en su oferta un detalle de los medios humanos de que dispondrán (currículum, experiencia en contratos similares, etc. debidamente acreditado) según sus criterios para la correcta realización del servicio, para lo que tendrán



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

en cuenta el personal necesario para cubrir bajas por vacaciones, enfermedad, etc.

DECIMOCUARTA.- MEDIOS TÉCNICOS.

Al objeto de controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones del Ayuntamiento efectuando las operaciones de mantenimiento, la empresa adjudicataria deberá disponer de medios materiales tales como útiles, herramientas reglamentarias, instrumentos de control, termómetros, medidor de caudal, psicómetro, polímetros, detector de fugas, voltímetros, amperímetros, pinza amperimétrica, medidor de tierras, medidor de aislamiento, etc. Así como de los vehículos que se precisen para la adecuada prestación del servicio

DECIMOQUINTA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Mejora del tipo de licitación hasta un máximo de 10 puntos.

Para la puntuación de la mejora del tipo de licitación, se procederá según lo siguiente; se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que igualen o superen el tipo, se dará la puntuación máxima a la oferta mas baja y el resto de ofertas se puntuarán en proporción directa a aquella, según la siguiente formula:

$$P = PM \times (OMB/O)$$

Donde:

P = puntuación de cada oferta.

PM = puntuación máxima.

OMB = cantidad a que asciende la oferta más baja entre las que se consideren en este apartado.

O = oferta a puntuar.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, aquellas con baja sobre el tipo superior al 25 %, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Según artículo 152 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



Patrimonio Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

B) Mejoras sobre las instalaciones objeto de este contrato hasta un máximo de 5 puntos.

B1) Servicio de atención las 24 h durante toda la duración del contrato, una vez recibido el aviso se actuará de inmediato en un plazo máximo de 2 horas desde su recepción, para lo cual la empresa adjudicataria facilitará una persona y un teléfono de contacto.

Para la puntuación de esta mejora se asignarán 5 puntos a aquellas empresas que presenten esta mejora y cero puntos a las que no lo hagan. El incumplimiento de esta mejora supondrá la apertura de expediente sancionador.

DECIMOSEXTA.-SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Jaén, 12 de febrero de 2018

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

